

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2022-470, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 30 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01724/2024**

VISTO: Lo solicitado por Pamela Prieto Araya, mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 7838 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00873/2024, de fecha 24 de julio de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL ÑUBLE DE PASADA, REGIÓN DEL ÑUBLE"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° E-2022-470 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2022-470 de fecha 16 de agosto de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó a Pamela Prieto Araya, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL ÑUBLE DE PASADA, REGIÓN DEL ÑUBLE"**, por un periodo de 24 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Ceropapel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 12 meses, e incorporar nuevo profesional participante del estudio.

Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2022-470, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta E-2022-470, de esta Subsecretaría, que autorizó a Pamela Prieto Araya, R.U.T. 15.135.543-9, con domicilio en Angamos N° 75, Chiguayante, Región del Biobío, correo electrónico pamela.prieto@natgreen.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MONITOREO LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO CENTRAL ÑUBLE DE PASADA, REGIÓN DEL ÑUBLE"**, en el sentido siguiente:

A) Modificar el número 3.-, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta 16 de agosto de 2025, inclusive.

B) Modificar el numeral 12.-, en el sentido de incorporar nuevos profesionales participantes del estudio:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Leandra Torres Zurita	15.911.343-4	Bióloga Marina	Profesional técnico en terreno
Susana Rodríguez Donaire	11.261.209-2	Médico Veterinario	Profesional técnico en terreno

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20719327&hash=31e83>